

VILLA DE LOS REALEJOS**Promoción Económica****A N U N C I O****1417****30296**

Por medio del presente se hace saber que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, reunida en sesión ordinaria celebrada el día veinte de febrero de dos mil diecisiete, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“15. Asuntos urgentes.- Previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los miembros presentes que constituyen mayoría absoluta del número legal de los que forman la Junta de Gobierno Local, se pasa a tratar los siguientes asuntos, no incluidos en el orden del día:

15.8. Establecimiento de los precios públicos para el Servicio de Formación en Sectores Económicos Estratégicos del municipio de Los Realejos gestionados por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.- Se da cuenta de la propuesta cuyo parte expositiva a continuación se transcribe:

“Antecedentes:

Durante los cuatro años anteriores la Agencia de Empleo y Desarrollo Local organiza y desarrolla acciones formativas dirigidas preferentemente a personas desempleadas con el fin mejorar su cualificación profesional u ocupadas que consoliden su puesto de trabajo.

Las contraprestaciones pecuniarias que se satisfacen por la participación y utilización de los citados servicios y actividades tienen la consideración de precios públicos, ya que prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, son de solicitud voluntaria por parte de los ciudadanos.

Se ha elaborado por parte de los Servicios Técnicos del Área de Promoción Económica, la oportuna memoria económico-financiera que necesariamente debe acompañar esta propuesta de fijación de la cuantía los citados precios públicos, la cual recoge la justificación de los precios propuestos, un detalle de los respectivos costes económicos, y el cálculo del grado de cobertura financiera de los costes previstos.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil doce acordó determinar como sector prioritario el empleo (promoción del empleo) para la contratación de personal temporal o nombramiento interino, de conformidad con el Real Decreto-ley 20/2011 de 30 de diciembre, de Medidas para la Reducción del Déficit Público.

Es necesario recordar que en el Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, se establecen unas limitaciones muy estrictas en relación con la contratación de personal temporal, siendo competencia de cada administración, en el ejercicio de su potestad de autoorganización, la determinación de cuáles son las necesidades urgentes e inaplazables y la definición de los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Dicha determinación debía ser acorde con el fin perseguido por el Legislador que no es otro que la no incorporación de personal de nuevo ingreso, ni la contratación de personal temporal salvo casos verdaderamente excepcionales y necesidades urgentes e inaplazables, y que dicha urgencia e imposibilidad de aplazamiento se refiera a sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o servicios esenciales.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, las Entidades Locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local.

Tercero.- Son de aplicación el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y la Ordenanza reguladora del Establecimiento, Modificación y Gestión de los Precios Públicos (BOP nº 27, de 16 de febrero de 2011).”

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 1263/2015 de 15 de junio, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el establecimiento y fijación de los precios públicos para el servicio de formación en sectores económicos estratégicos del municipio de Los Realejos, gestionados por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, con la siguiente regulación:

“Artículo 1. Fundamento Legal para el establecimiento de precios públicos.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio o la realización de la actividad de formación en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

Para el establecimiento de los precios públicos recogidos en el presente acuerdo se sigue el procedimiento establecido en los artículos 11 a 14 de la Ordenanza reguladora del Establecimiento, Modificación y Gestión de los Precios Públicos (BOP núm. 27, miércoles 16 de febrero de 2011).

Artículo 2. Nacimiento de la Obligación.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 3. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulados en el presente acuerdo las personas que soliciten la prestación de servicios que integran el hecho imponible.

Artículo 4. Cuantía.

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

Acción formativa	Nº ediciones	Precio público
Tarjeta profesional de la construcción	3	40,00
Carretilla elevadora	2	40,00

Camarera/o de piso	1	50,00
Monitor/a comedor escolar	1	50,00
Mantenimiento de piscinas	1	50,00
Acompañante de transporte escolar	1	50,00
Actividades extraescolares	1	50,00
Taller motivación	1	60,00
Diseño de proyectos	1	50,00
Alfabetización informática	3	Bonificado 100%

Artículo 5. Cobro.

La obligación de pagar el precio público nace en el momento de la solicitud de inscripción en el curso programado.

Cuando por causas imputables a la Administración no se desarrollara la actividad, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

Artículo 6.

1. Bonificaciones y exenciones.

a. Bonificación del 50% del precio a personas desempleadas que se encuentren empadronados en el municipio de Los Realejos.

b. Bonificación del 30% del precio a personas desempleadas que no se encuentren empadronados en el municipio de Los Realejos.

c. Bonificación del 50% del precio a personas con una discapacidad igual o superior al 33%, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 13/1982 de 7 de abril, de integración social de minusválidos (personas con diversidad funcional).

d. Bonificación del 30% de personas ocupadas residentes en el municipio o no residentes, titulares o cotitulares de una actividad económica que tenga domicilio fiscal en el municipio.

2. Estarán exentos del pago del precio público aquellas personas incluidas en colectivos vulnerables y sean derivados por los servicios municipales de bienestar social.

Artículo 7. Normas de gestión.

1. El precio público del curso, cuyo pago se efectuará dentro del plazo de la inscripción, se ingresará en la

cuenta que a tal efecto determine el Ayuntamiento de Los Realejos en la edición correspondiente, consignándose en el documento de ingreso, cuyo original o fotocopia compulsada o cotejada necesariamente deberá acompañar a la instancia, el nombre del interesado y la denominación del curso al que concurre. La falta de justificación del abono determinará la exclusión del aspirante, salvo que dicha falta de justificación se haya debido a un error por parte de la Administración.

2. Si no se hiciera efectivo el pago en la forma prevista en el apartado anterior, el solicitante se declarará no admitido en la correspondiente lista de asistentes.

3. La admisión al curso se realizará por orden de llegada de los participantes hasta cubrir las plazas ofertadas.

Disposición adicional.

Para lo no previsto en este acuerdo será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza reguladora del Establecimiento, Modificación y Gestión de los Precios Públicos (BOP núm. 27, miércoles 16 de febrero de 2011) o norma que la sustituya.

Disposición final.

El presente acuerdo entrará en vigor una vez publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación”.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería e Intervención Municipal.

Tercero: Publicar el presente acuerdo mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, con expresión de los recursos procedentes”.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó dentro del plazo de un mes, o bien impugnar la misma ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en un plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente al recibo de la presente, todo ello de conformidad con el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Lo-

cales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En la Villa de Los Realejos, a 21 de febrero de 2017.

La Secretaria en funciones, Raquel Oliva Quintero.

VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

A N U N C I O

1418

30677

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de fecha 24 de febrero de 2017, aprobó la “Aprobación de la convocatoria y de las bases reguladoras de la concesión de una beca de colaboración para un programa que se enmarca dentro de la Programación General de Actividades de la Universidad Popular para el año 2017”, con arreglo a las siguientes bases:

Anexo.

Bases reguladoras de la convocatoria de una beca de colaboración para un programa que se enmarcan dentro de la Programación General de Actividades de la Universidad Popular del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla para el año 2017.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de una beca de colaboración para personas que reúnan los requisitos exigidos en estas Bases para el desarrollo de tareas formativas y de ampliación de su formación dentro de la programación de la Universidad Popular del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla, en el programa que figura en el Anexo I que se adjunta a esta convocatoria, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla (BOP Santa Cruz de Tenerife número 71, de fecha 30 de mayo de 2012), así como toda aquella normativa de desarrollo que dicte la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo, en el Anexo I de esta convocatoria se fija la cuantía íntegra y la duración de dicha beca,